



ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

DOÑA GRACIA PEDRERO BALAS, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGAN (LAS PALMAS).

CERTIFICO: Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2002, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“SEGUNDO.- ESTUDIO DE DETALLE-LOTES 8 Y 3,3-3,4-3,5, DE LA URBANIZACIÓN CORNISA DEL SUROESTE-LOMADOS. APROBACIÓN DEFINITIVA.

De orden de la Presidencia se da lectura a Propuesta de la misma, dictaminada por la Comisión informativa de Presidencia, con el siguiente contenido:

“Visto el expediente nº 01-1000-11-05 incoado a instancia de **Luis Oller Daza** en representación de **Cornisa del Suroeste S.A.**, en virtud de su escrito registrado el día 12 de noviembre de 2001 bajo el núm. 10.130, en el que literalmente expone y solicita “ *Que adjuntamos al presente escrito 3 copias del Estudio de Detalle – Lote 8 y 3,3-3,4-3,5 (parcelas resultantes de la Modificación del Plan Parcial denominadas de la 1 a la 46 primas), de la Urbanización Cornisa del Suroeste- Lomados. Que por todo ello, SOLICITA: Que se de traslado de la documentación adjunta al departamento técnico que corresponda*”

Visto los informes técnico y jurídico de los servicios municipales, de fechas 03 de diciembre de 2001 y 05 de marzo de 2002, respectivamente.

Vista el acta que se levanta el día 14 de marzo de 2002 de la modificación voluntaria formulada por el particular interesado a requerimiento de esta administración, de los términos de su solicitud.

Considerando.- Que de acuerdo con el único considerando del citado informe técnico de fecha 03 de diciembre de 2001, el presente estudio de detalle cumple con las determinaciones previstas en el art. 38 del “ *Decreto Legislativo 1/2000, del 08 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias*”(TRLOTYC y ENC en lo sucesivo) y los arts. 65 y 66 del “ *Real Decreto 2159/1978, 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico*” (RPU en adelante) ya que: 1- Ordena volúmenes permitidos para cada una de las parcelas de acuerdo con las determinaciones del Plan Parcial de Ordenación Cornisa del Suroeste (Plan Parcial en lo sucesivo) que completa. 2 Se adoptan las rasantes establecidas en el Plan Parcial, y en lo referente a las alineaciones de los volúmenes, éstas se recogen en el

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado definitivamente en sesión de Ayuntamiento. Pleno de 15 NOV. 2002

Mogán 29 ENE 2003

El Secretario.

plano nº7 donde quedan definidas con respecto a las calles M y C, peatonales, a la canalización del barranco y entre determinados grupos de parcelas. 3.- Se respetan los parámetros de superficie de parcela, volumetría y edificabilidad de cada una de las parcelas establecidos en el Plan Parcial. Por otra parte no asume función ordenadora ya que no contiene determinaciones propias de los instrumentos planeamiento de jerarquía superior, respetándose la totalidad de las determinaciones del mismo y se presentan los planos a escala adecuada que expresan las determinaciones que se completan y que son objeto del estudio de detalle.

Considerando.- Que debe destacarse que de acuerdo con lo dispuesto en el reiterado informe técnico de 03/12/01 el uso previsto en el Plan Parcial que pretende completarse a través del presentado estudio de detalle, para las parcelas afectadas por el mismo es residencial- viviendas unifamiliares individuales o agrupadas, por lo que no se ve afectado por las medidas cautelares de suspensión previstas en la "Ley 6/2001, de 23 de julio, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del turismo de Canarias"(Ley 6/2001 en adelante).

Considerando.- Que el estudio de detalle debe tramitarse de acuerdo con lo preceptuado en el art. 140 del RPU en relación con el art. 42 y ss. del TRLOTIC y ENC. Debiendo por otra parte tenerse presente lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2001, según la cual para la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del acuerdo de aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística será preciso acreditar, de modo fehaciente, la presentación oficial en la Consejería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de ordenación del territorio, del acuerdo administrativo de aprobación de dicho instrumento acompañado de la documentación y normativa íntegras del planeamiento debidamente diligenciadas. La eficacia de los acuerdos de aprobación definitiva del planeamiento y su normativa quedará demorada hasta la completa publicación en los diarios oficiales previstos en la normativa aplicable.

Considerando que el presente expediente fue aprobado inicialmente por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 3 de abril de 2002, y sometido a información pública en el BOC de fecha 03/06/02 y en el BOCA de fecha 05/06/02, al citado expediente no se presentó reclamación alguna.

Considerando que el órgano competente para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle es el Pleno Municipal.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, el Pleno municipal por unanimidad de sus catorce miembros presentes que constituyen



ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

la mayoría absoluta legal en los términos del art. 47.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, adopta el siguiente acuerdo:

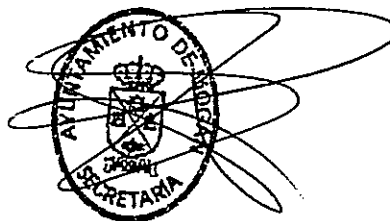
Primero: Aprobar definitivamente el estudio de detalle del lote 8 y sublotes 3, 4 y 5 de lote 3 del Plan Parcial Cornisa del Suroeste, promovido por Cornisa del Suroeste SA y redactado por el arquitecto Don Octavio Fernández Perdomo.

Segundo.- Remitir el expediente a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), para su toma de conocimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.D. 2159/1978, de 23 de junio, y se procederá a la publicación de éste acuerdo en los Boletines Oficiales correspondientes, en los términos señalados.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamentos de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán a dos de diciembre de dos mil dos.



El Alcalde-Presidente,



Expediente

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente
Acta fue aprobado definitivamente en sesión
Ayuntamiento. Pleno de 15 NOV. 2002
Moqón 29 ENE 2003

El Secretario.

